

CONGRESO EXTRAORDINARIO

Organización del Fútbol del Interior

**Martes 16 de Diciembre
De 2014**

Montevideo

Sede de OFI

ORDEN DEL DIA

Lugar: Montevideo (Sede de OFI)

Día: Martes 16 de diciembre de 2014

Hora:

12:00 - Recepción de Poderes

13:00 – INICIO CONGRESO

Designación Comisión de Poderes

Cuarto Intermedio: Estudio de Poderes

Sesión Plenaria

13:30 – Trabajo Comisión

16:00 – Plenario

Consideración informe Comisión

CLAUSURA

TEMARIO

Punto 1 – REFORMAS REGLAMENTARIAS

- a) Tribunal Especial de Alzada*
- b) Código de Penas*
- c) Anormalidades en los espectáculos*
- d) Copa Nacional de Clubes*
- e) Programa COMET*

Punto 2 – PRESUPUESTO TRIENAL

Punto 3 – DESIGNACION DE TRES DELEGADOS PARA FIRMAR EL ACTA

**TEMARIO: REFORMAS REGLAMENTARIAS
a – Tribunal Especial de Alzada**

PONENCIA: CONSEJO EJECUTIVO

Exposición de Motivos

El 67º Congreso de OFI, realizado en la ciudad de Artigas, resolvió aprobar el espíritu y pasar a la Comisión de Reglamentos para una mejor redacción.

PONENCIA

Capítulo 7 de las Medidas Disciplinarias

CAPITULO VIII – TRIBUNAL ESPECIAL DE ALZADA

Nueva redacción:

Art. 26 – El Tribunal Especial de Alzada una vez que reciba el recurso conferirá traslado a las partes por un plazo de cinco (5) días hábiles.

Contestado el recurso o vencido el término para hacerlo, recibido el expediente por el Tribunal Especial de Alzada, deberá expedirse dentro del término de diez (10) días corridos, contados a partir de la puesta para su despacho para el dictado del fallo definitivo.

Si el fallo definitivo resultara favorable al apelante, se procederá a devolver el importe del depósito. En toda situación no prevista en relación al presente Tribunal, será de aplicación las disposiciones aplicables al Tribunal Arbitral.

Art. 13 – Recibido el expediente por el Tribunal Especial de Alzada, deberá expedirse dentro del término de diez (10) días corridos, inmediatos y siguientes contados a partir del día siguiente a la puesta para su despacho para el dictado del fallo definitivo.

El fallo del Tribunal Especial de Alzada, será inapelable e incommentable y requerirá para su validez de tres votos conformes.

Si el fallo definitivo resultara favorable al apelante, se procederá a devolver el importe del depósito. En toda situación no prevista en relación al presente Tribunal, será de aplicación las disposiciones aplicables al Tribunal Arbitral.

TEMARIO: REFORMAS REGLAMENTARIAS
b – Código de Penas

PONENCIA: CONSEJO EJECUTIVO

Exposición de motivos

Habiéndose presentado en el pasado 67º Congreso de OFI de Artigas una ponencia respecto al agregado de dos numerales (3 y 4) al Artículo 25º (Situaciones especiales del Código de Penas) y habiendo el Congreso resuelto aprobar el agregado y pasar a la Comisión de Reglamentos para ajustar la redacción del último párrafo, el Consejo Ejecutivo de OFI en su momento actuó en consecuencia.

Agregado al art. 25º aprobado en el 67º Congreso:

“3) Cuando el autor de una infracción prevista en el presente Código sea miembro integrante del Cuerpo Técnico, la pena establecida podrá incrementarse, a juicio del Tribunal, con la aplicación de una multa de 1 a 10 UR al Club o Selección por la cual actúan.

Si el autor fuera cualquier persona designada para cumplir tareas en el terreno de juego (camillero, alcanza pelotas, etc.) la Institución locataria podrá ser sancionada con una multa de 1 a 10 UR.

4) En caso de que el árbitro denuncie a más de un jugador que, participando de un incidente, se quiten la camiseta, el Tribunal Arbitral podrá aplicar una multa de 1 a 10 UR al Club o Selección por la cual actúan.

Se faculta al Tribunal Arbitral, ante hechos graves, eliminar de la competencia, y eventualmente de la competencia futura, si el Club o Selección reiteran los hechos graves.

Se aprueba pasar a Comisión de Reglamentos para ajustar la redacción del último párrafo.”

Análisis: Estudiado y analizado el último párrafo del numeral 4), y estudiado y analizado el Art. 25º en todo su contexto, la Comisión de Reglamentos ha entendido que el numeral 2) del citado artículo, en su último párrafo, ya contempla las herramientas necesarias para que el Tribunal Arbitral pueda disponer el tipo de sanciones que se plantean en el párrafo en cuestión, y que su inclusión no hace ningún aporte al respecto, más que una innecesaria reiteración, recomendando, por consiguiente, que este párrafo de la modificación reglamentaria del pasado 67º Congreso, sea eliminado.

PONENCIA

Acorde a lo expuesto por su Comisión de Reglamentos, el Consejo Ejecutivo propone al Congreso **eliminar el último párrafo del numeral 4) del Art. 25º** (Situaciones especiales del Código de Penas), incluido en la modificación aprobada en el 67º Congreso de OFI.

Redacción propuesta:

4) En caso de que el árbitro denuncie a más de un jugador que, participando de un incidente, se quiten la camiseta, el Tribunal Arbitral podrá aplicar una multa de 1 a 10 UR al Club o Selección por la cual actúan.

TEMARIO: REFORMAS REGLAMENTARIAS
c – Anormalidades en los espectáculos

PONENCIA: CONSEJO EJECUTIVO

Exposición de motivos

Habiéndose presentado en el pasado 66º Congreso de OFI de Nuevo Berlín una ponencia respecto a la interpretación del Art. 2º Inc.3º Anormalidades en los espectáculos y resolviéndose aprobar el espíritu de la ponencia y pasar a la Comisión de Reglamentos para una mejor redacción, el Consejo Ejecutivo de OFI en su momento actuó en consecuencia.

Análisis: Estudiada y analizada la ponencia, el artículo en si mismo y la modificación propuesta, la Comisión de Reglamentos ha entendido que la redacción vigente del Art. 2º es muy clara y que no amerita se considere una nueva redacción, ya que a su entender no caben diferentes interpretaciones al mismo.

PONENCIA

Por consiguiente del Consejo Ejecutivo propone al Congreso, mantener la redacción vigente del art. 2º inc. 3) Anormalidades en los espectáculos y desestimar la reforma solicitada en el pasado 66º Congreso de Nuevo Berlín.

**TEMARIO: REFORMAS REGLAMENTARIAS
d – Copa Nacional de Clubes**

PONENCIA: COLONIA CAPITAL Y COLONIA INTERIOR

Exposición de motivos

Habiéndose aprobado en el pasado Congreso de Artigas que, para la Copa Nacional de Clubes, los Sectores con 10 o más Instituciones puedan inscribir hasta 2 Clubes.

Discusión: Considerando que lo resuelto no es claro respecto a las situaciones de aquellos departamentos en los cuales se disputan Campeonatos entre todas las Ligas y/o Sectores para clasificar a la Copa Nacional de Clubes, entendiéndose conveniente dar una redacción más amplia a lo ya aprobado en el Congreso de Artigas.

PONENCIA

Acorde a lo aprobado en el Congreso de Artigas:

Para la Copa Nacional de Clubes los Sectores con 10 o más Instituciones pueden inscribir hasta 2 Clubes, pudiendo éstos salir indistintamente de ambos Sectores, respetando los cupos a que tienen derecho, en los casos de disputarse campeonatos departamentales en forma fehaciente.

**TEMARIO: REFORMAS REGLAMENTARIAS
e – Programa COMET**

PONENCIA: CONSEJO EJECUTIVO

Exposición de motivos

Visto que próximamente la Organización ingresará al programa COMET en el que se gestionará los aspectos de administración de documentación (fichajes, pases, etc.) y la actividad deportiva,

Resultando que cambian algunos aspectos en la rutina administrativa actual,

Considerando la necesidad de ajustar la reglamentación y los procedimientos

PONENCIA

- 1. Autorizar al Consejo Ejecutivo que realice todos los cambios necesarios para que se ajusten los procedimientos y los reglamentos al programa COMET.***
- 2. Encomendar un proceso de capacitación a las personas encargadas de Ligas y Sectores.***